

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Bachiller
Feliciano Lico Ichaj
Alcalde Municipal
Municipalidad de Parramos, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0022-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Parramos, Chimaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Falta de presentación de Informes de Gestión
- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Inexistencia de espacio físico para resguardo de documentación, bienes, materiales y suministros

Condición

Inexistencia del espacio físico, para el control y resguardo de materiales, útiles de escritorio y otros por medio del almacén municipal.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM-, versión I, Modulo de Almacén, 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, 1.1 Almacén de Suministros, 1.1.1 Definición. Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal. 1.1.2 Responsable del Almacén, El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control. En caso necesario, el Guardalmacén podrá contar con algún auxiliar, quien realizará las labores que le encomiende el Guardalmacén. 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, numeral 1.3.7 el guardalmacén debe controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

Falta de voluntad por parte de las autoridades municipales en crear las condiciones mínimas para la custodia y resguardo del equipo, materiales y suministros adquiridos.

Efecto

Existe el riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, sin establecerse de forma inmediata, repercutiendo en pérdida o menoscabo de los recursos municipales.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe gestionar en el menor tiempo posible, la implementación del almacén y el control a través de las tarjetas de Kardex, debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, anotándose en las mismas, las entradas y salidas de los bienes, con sus costos unitarios, para fortalecer el control interno en lo que respecta a materiales y suministros.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. Tes-01-2011 de fecha 03 de febrero de 2011 los responsables manifestaron lo siguiente: De conformidad con el Mafim Ver. I debe crearse el puesto y contratarse un responsable de almacén, pero debido a la crisis financiera no ha sido posible financiar con funcionamiento más puestos laborales; pero para el ejercicio 2011 ya se presupuestó para crear dicha unidad a la mayor brevedad posible. A la fecha se lleva un libro de almacén debidamente autorizado por la Contraloría de Cuentas, donde constan los ingresos y egresos de materiales; basados en última recomendación de auditoría.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos expuestos por El Alcalde Municipal no lo desvanecen, porque durante la ejecución presupuestaria del año 2010 no se contó con dichos controles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Se comprobó que en el ejercicio fiscal 2010, para cubrir gastos necesarios la Municipalidad incurrió en sobregiros en los meses de marzo y junio por la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q 200,000.00) y TRESCIENTOS MIL



QUETZALES (Q 300,000.00), sin observar los procedimientos legales que se establecen para contratar préstamos.

Criterio

Decreto No. 12-2002, Código Municipal primer párrafo, artículo 110. Objeto. Las municipalidades, para el logro de sus fines, podrán contratar préstamos cumpliendo con los requisitos legales establecidos para el efecto. Deberán observar cuidadosamente el principio de capacidad de pago para no afectar las finanzas municipales y asegurar que el endeudamiento en que incurrir no afecte ni comprometa las finanzas públicas nacionales.

El Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 4.12 Programación anual de la ejecución presupuestaria, "La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual". Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: la producción de bienes y servicios, inicio y avance de las obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de las cuotas de compromiso, devengado y pagado. Norma 4.22 Control de la Ejecución Presupuestaria, "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto". Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.

Causa

Inadecuada programación y planificación presupuestaria así como falta de interés en cumplir con las normas aplicables al endeudamiento municipal.

Efecto

Esto provoca que se deje de cumplir con los objetivos y metas previamente planificadas, para realizar otras actividades que no se tenían en cuenta.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal para que se realice una formulación del presupuesto, sólida, con base en el Plan



Operativo Anual, de tal forma que las modificaciones y transferencias a realizar, sean solo por casos no previstos.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. Tes-01-2011 de fecha 03 de febrero de 2011 los responsables manifestaron lo siguiente: Se realizaron dos préstamos temporales, para financiar las programaciones de ejecución presupuestaria como lo norma el MAFIM Ver. 2 Pág. 53 numeral 4.5.2 Programación de la Ejecución Presupuestaria. Tomando en cuenta la necesidad urgente de la población y oportunidad de los insumos que serán utilizados para la prestación de los servicios municipales, contemplando además las emergencias y necesidades ante un invierno bastante fuerte. Asimismo, en el caso de construcción de obras.

No procedía Modificaciones y Ampliaciones Presupuestarias, porque solamente fueron financiamientos temporales para los proyectos:

1. TANQUE DE AGUA SAN JOSE PARROJAS
2. ADOQUINAMIENTO 3ERA AVENIDA FINAL ZONA 1
3. ADOQUINAMIENTO 3ERA AVENIDA FINAL ZONA 2
4. Salarios de personal municipal.

Además, esta clase de registro es parte de las transacciones legales y permitidas por las herramientas SIAF Muni y SICOINGI; en el modulo de Financiamiento Temporal, y administradas por el Ministerio de Finanzas, quien norma los procedimientos, según Art. 49 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración no llenó los requisitos que se establecen para solicitar préstamos bancarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de Informes de Gestión

Condición

La Municipalidad incumplió con informar de su Gestión Presupuestaria al Congreso de la República y de la Inversión Pública a la Secretaría de



Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Criterio

De conformidad con el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47. "Los informes de la gestión presupuestaria. Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará, además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República".

Causa

Falta de cumplimiento a lo establecido en ley e interés de las autoridades municipales, en informar a las instituciones gubernamentales que corresponda sobre su gestión presupuestaria e inversión física.

Efecto

Por la falta de información no se da a conocer cómo se invierten los recursos asignados sobre todo los provenientes del gobierno, ésta mala práctica afecta la planificación de proyectos del gobierno hacia el municipio.

Recomendación

El Alcalde debe de informar sobre su gestión presupuestaria a las dependencias que corresponda como lo indica la Ley.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. Tes-01-2011 de fecha 03 de febrero de 2011 los responsables manifestaron lo siguiente: Las transacciones en su totalidad se registran en el sistema electrónico administrado por Finanzas Públicas, el cual actualiza en tiempo real, los portales de las instituciones que fiscalizan y consolidan cuentas nacionales, según artículo 135. Código Municipal, párrafo segundo que dice: 'Igualmente, con fines de consolidación presupuestaria del sector público y actualización de los portales de transparencia fiscal, dicha información, de manera agregada, estará disponible para el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República'.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos de la administración no lo desvanecen, porque no se informó a las instituciones que en ley corresponde.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La Municipalidad no registró en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados en el ejercicio 2010.

Criterio

El Decreto Número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, artículo 14, establece: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informe de Calidad del Gasto y Rendición de Cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gov.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución".

Causa

Falta de observancia de la legislación relacionada con la presentación de informes de avances físicos y financieros a las instituciones correspondientes.



Efecto

Falta de información digital para conocimiento de la población relacionada al avance físico y financiero de las obras municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la persona que corresponda a efecto de registrar en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos que se ejecuten durante el ejercicio fiscal.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 2 de febrero de 2011 los responsables manifestaron lo siguiente: Con relación a las obras ejecutadas del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2,010.

La mayor cantidad de obras no se dio a conocer en el sistema Nacional de Inversión pública porque no sobre pasa los noventa mil quetzales 00/100 (Q90, 000.00).

Se terminó de cancelar la Perforación de 6 pozos de Absorción en diferentes puntos estratégicos del municipio, que corresponde al año 2009, la misma fue ingresado al Sistema Nacional de Inversión Pública con número 63638, adjunto enviamos hoja electrónica de (SINIP).

Adoquinamiento 3ª. Calle final zona 2, la misma no se ingresó al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Se realizaron reparaciones ante emergencia Tormenta Agatha en aldeas Chirijuyú, Parrojas y Paraxaj con un costo de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales 00/100 (Q152, 475.00), no se ingresó al Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma se ejecutó en estado de emergencia, amparándonos en Decreto No. 15-2010 de fecha 31 de mayo del año 2,010.

Se realizaron reparaciones en el Sistema de Agua Potable:

Reemplazo de bomba sumergible y cableado de la conducción Eléctrica Trifásica pozo mecánico la cuchilla.

Reemplazo de bomba sumergible y cableado de la conducción eléctrica Trifásica pozo mecánico salida a Yepocapa.

Reemplazo de red de tubería pvc para la captación y conducción por gravedad del caudal de agua potable de los nacimientos, Astillero municipal "PAJAL km 12 de esta población, con un costo de seiscientos treinta mil quetzales 00/100 (Q630, 000.00, no se ingresó al Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma se ejecutó en estado de emergencia amparándonos en Decreto Gubernativo No. 15-2010 de fecha 31 de mayo del año 2,010.

Se está realizando la Ampliación del Cementerio Municipal con un costo de ocho



cientos veinte mil quetzales 00/100 (Q820, 000.00) con número de SNIP 80222, la cual está en proceso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las razones expuestas por la administración no lo desvanecen porque no se informó oportunamente en el portal de Segeplan, el avance físico y financiero de las obras municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FELICIANO LICO ICHAJ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JORGE MENDEZ MUTZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	EZEQUIEL LOPEZ CALAN	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	RICARDO SANCHEZ CARDENAS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	EDWIN ARMANDO GONZALEZ RODAS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	JAIME QUIÑONEZ RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	JOSE FRANCISCO ALVARADO LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	AUBDIAS ISABEL LOPEZ MELENDEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	ELVIA JUDITH AGUILAR QUIÑONEZ	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	JOSE JEREMIAS AMBROCIO COGUOX	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JESUS AURELIO PINEDA GONZALEZ
Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	64,800.00	0.00	64,800.00	72,051.00	-7,251.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	902,500.00	500,000.00	1,402,500.00	1,467,526.24	-65,026.24
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	89,300.00	0.00	89,300.00	48,905.00	40,395.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	191,000.00	0.00	191,000.00	199,913.00	-8,913.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	20,000.00	0.00	20,000.00	8,961.22	11,038.78
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,755,000.00	171,470.21	1,926,470.21	1,820,704.01	105,766.20
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,795,000.00	880,687.35	9,675,687.35	9,021,184.94	654,502.41
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	1,295,000.00	1,295,000.00	1,295,000.00	0.00
TOTAL:		11,817,600.00	2,847,157.56	14,664,757.56	13,934,245.41	730,512.15



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, CHIMALTENANGO

EJERCICIO FISCAL 2010 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,956,900.00	117,650.00	3,074,550.00	2,637,362.32	86
SERVICIOS PERSONALES NO	3,065,400.00	1,357,094.96	4,422,494.96	3,934,348.42	89
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,844,000.00	333,877.98	2,177,877.98	1,906,881.42	88
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,910,000.00	931,999.70	2,841,999.70	2,755,563.31	97
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122,500.00	40,000.00	162,500.00	121,086.71	75
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600,000.00	71,420.00	671,420.00	554,410.98	83
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,318,800.00	0.00	1,318,800.00	1,964,593.82	149
TOTAL	11,817,600.00	2,852,042.64	14,669,642.64	13,874,246.98	95

